

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1863.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría general de Abastecimientos.

Las dificultades para el aprovisionamiento de carbón imponen la adopción de medidas de restricción que mantengan el equilibrio entre la producción y el consumo. Entre tales medidas de restricción figuran en primer término las relativas al consumo de fluido eléctrico, que en todos los países, con mayor o menor rigor, ha sido limitado. Pero toda alteración en el suministro de fluido productor de alumbrado y fuerza motriz, tiene repercusiones en la industria y en la vida social que es necesario prever para impedir que ocasionen perturbaciones y perjuicios.

Por otra parte, es imposible sujetar tales restricciones a un patrón uniforme por la diferente condición de las Empresas productoras de fluido eléctrico y la diversidad de necesidades de los distintos centros consumidores.

Por ello, sin perjuicio de las restricciones que por anormal estiaje ha sido preciso decretar con urgencia para intervenir en ellas y para regular las que deban decretarse en lo sucesivo, evitando perturbaciones y perjuicios, y consiguiendo para la medida, con la cooperación de los elementos económicos, la mayor eficacia posible,

Esta Comisaría ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se constituirá en los principales centros consumidores de fluido eléctrico, previa aprobación en cada caso de la Comisaría general de Abastecimientos, Comités mixtos de productores y consumidores, en la forma y con el objeto que se establecen en la presente disposición.

2.º Dichos Comités estarán constituidos por un representante de cada una de las Cámaras de Comercio, Industria y Propiedad, y de las Asociaciones de Consumidores de fuerza motriz donde existieran, y por un representante en cada una de las Compañías suministradoras de fluido eléctrico.

Los Comités estarán presididos por el Gobernador civil o por la persona que éste designe, y formará parte de ellos, como asesor técnico, un Ingeniero de Minas designado por el Jefe del distrito.

3.º Los Comités ejercerán las funciones siguientes.

a) Formar el inventario de fluido que tuviera disponible cada Compañía, y del conjunto de obligaciones de suministro contraídas con las mismas.

b) Proponer las limitaciones y restricciones en el consumo que estime convenientes para asegurar la continuidad y normalidad en el suministro.

c) Resolver cuantas incidencias se susciten por efecto de restricciones en el consumo.

d) Proponer a la aprobación de la Comisaría la cesión y reparto de energía eléctrica entre las distintas Empresas suministradoras, con las condiciones e indemnizaciones que sean procedentes.

e) Asesorar a la Comisaría en todo lo relativo a producción, consumo y distribución de fluido eléctrico y en todas cuantas cuestiones reclame su informe, y velar por el exacto cumplimiento de las disposiciones que se dicten.

Madrid, 14 de Agosto de 1918.—El Comisario general, Ventosa.

Gobierno Civil

Junta provincial de Subsistencias

CIRCULAR

Llamo la atención de V. sobre la necesidad de cumplir escrupulosamente y tan pronto como esté terminada la recolección del trigo y de cada una de las restantes substancias a que se contraen las circulares e instrucciones de la Comisaría general de Abastecimientos de 31 de Mayo, 6 y 12 de Junio último, procurando por todos los medios de que dispone y requiriendo el concurso de este Gobierno si lo juzga indispensable, que no se sustraiga ningún labrador o poseedor de trigos y harinas a la obligación de dar relaciones juradas exactas de las cantidades almacenadas en sus graneros o que tengan en las eras.

La política de abastecimientos del Gobierno de S. M. tiene indispensablemente que basarse en la exactitud de las estadísticas formadas con la intervención de V., así es, que de la falta de presentación de las precitadas relaciones juradas o de las inexactitudes que en las mismas se comprueben, será V., mediatamente responsable, advirtiéndole que las sanciones que imponga tanto a los interesados que intenten eludir el cumplimiento que las precitadas disposiciones legales les imponen, como a las Autoridades que por su morosidad, descuido o por tolerancias no coadyuvan a la obra del Gobierno, las haré efectivas con el mayor rigor. Espero de su actividad que practique cuantas investigaciones le sugiera su celo, para obtener un inventario exacto de los trigos recogidos y existentes en ese Municipio, porque las faltas en que incurran serán castigadas con arreglo a la ley de Subsistencias con la multa de 500 a 5.000 pesetas, esto sin perjuicio de proceder gubernativamente contra V. por desobediencia a mis mandatos.

Las multas que por incumplimiento del servicio de que queda hecho mérito si el caso llega, me vea en la precisión de imponer, serán hechas efectivas por la vía de apremio por los Juzgados competentes y las suspensiones de los cargos que decreté si a ello me complacen, las faltas serán comunicadas por telégrafo y sin que contra las resoluciones que dicte por este motivo, admita después reclamaciones de ningún género por ser deber inexcusable de mi cargo atender al bienestar público con mano firme, aunque esta conducta que las circunstancias me imponen sean hijas de las difíciles por que se atraviesa, merced al desequilibrio económico que el conflicto mundial nos ha acarreado.

Así, pues, por la presente ordeno a los Sres. Alcaldes de esta provincia: 1.º, que el día 31 del actual remitan a este Gobierno las relaciones juradas de trigo y demás substancias correspondientes a la actual cosecha, que se exigen en las disposiciones legales de que queda hecho mérito; 2.º, con las relaciones juradas enviarán, con resumen con los totales que las mismas arrojen, verificando estas operaciones por kilogramos, con arreglo al siguiente modelo:

ESTADO resumen comprensivo de la cosecha recolectada en este pueblo, correspondiente al año agrícola de 1918 a 1919.

CLASES de las substancias.	EXISTENCIAS declaradas. Quintales métricos.	RESERVAS para consumo de los poseedores, su familia y ser- vidumbre. Quintales métricos.	RESERVAS para siembra. Quintales métricos.	TOTAL reservas Quintales métricos.	EXTENSION DEDICADA al cultivo del producto		
					Hec- táreas.	Áreas.	Centi- táreas.
Trigo.....							
Ayena.....							
Cebada.....							
Centeno.....							
Habas.....							
Algarrobas.....							
Maíz.....							
Leguminosas (1)							

(1) En las leguminosas clasificadas por clases.

3.º A los Ayuntamientos que no envíen el resumen ajustado al modelo les será devuelto y se tendrá por no recibido; 4.º, si el servicio no está cumplido el día 31 del corriente, además de las responsabilidades en que hayan incurrido particulares y autoridades, procederé a nombrar Delegado de mi autoridad para que vayan a cumplimentarlo, y 5.º, con el fin de no verme precisado a llegar a estos extremos, proceda a dar la mayor publi-

cidad a la presente circular, al objeto de que lo cumplan todos aquellos a quienes afecta.

Madrid, 18 de Agosto de 1918.

El Gobernador,
Luis López Ballesteros.

Excmo. Sr. Alcalde de esta Corte y Sres. Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia. (Núm. 398)

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS. — RELACIÓN de los bonos de gasolina concedidos desde el 26 de Noviembre.

(Continuación)

Instancias Números	Fecha de concesión del bono	Tiempo de validez	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	Servicio a que se destina	Cantidad pedida Litros	Cantidad concedida Litros	
10.330	25	Enero.....	20 días...	Servicio de viajeros Madrid a Navalagamella.....	Servicio viajeros.....	220	100
10.331	25	dem.....	Idem.....	Sres. Ibarra y Bromay (Hotel Inglés).....	Idem.....	100	50
10.332	25	Idem.....	Idem.....	Sr. Administrador de «La Nación».....	Industria.....	40	25
10.323	25	Idem.....	Idem.....	Excmo. Sr. Ministro de Chile.....	Diplomático.....	200	100
10.334	25	Idem.....	Idem.....	» » Ministro de Instrucción Pública.....	Oficial.....	300	100
10.335	25	Idem.....	Idem.....	Legación de Suecia.....	Diplomático.....	225	100
10.336	25	Idem.....	Idem.....	Sr. Zabala (Prensa gráfica).....	Transporte.....	150	100
10.337	25	Idem.....	Idem.....	Correo de Madrid a San Martín de Valdeiglesias.....	Correo.....	500	350
10.338	25	Idem.....	Idem.....	Centro Electro-técnico y de comunicaciones (O. C.).....	Guerra.....	20.000	10.000
10.350	25	Idem.....	Idem.....	Sr. Presidente del Consejo de Instrucción Pública.....	Oficial.....	225	100
10.351	25	Idem.....	Idem.....	D. Aurelio Regúlez.....	Industria corchetes.....	25	10
10.352	25	Idem.....	Idem.....	» Santos Gómez.....	Industria.....	20	10
10.353	25	Idem.....	Idem.....	Sr. Presidente del Senado.....	Oficial.....	240	100
10.354	26	Idem.....	Idem.....	Excmo. Sr. Ministro de Marina.....	Idem.....	300	100
10.355	26	Idem.....	Idem.....	Sr. Director general de los Registros y del N.....	Idem.....	250	100
10.356	26	Idem.....	Idem.....	» Presidente de la Diputación Provincial.....	Idem.....	150	100
10.357	26	Idem.....	Idem.....	» Director general de primera enseñanza.....	Idem.....	125	50
10.358	26	Idem.....	Idem.....	» Gobernador del Banco de España.....	Idem.....	80	50
10.359	36	Idem.....	Idem.....	» Regente de «La Mañana» (O. C.).....	Industria.....	50	50
10.360	26	Idem.....	Idem.....	Correo de Avila a Arenas de San Pedro (O. C.).....	Correo.....	100	100
10.361	26	Idem.....	Idem.....	D. Luis Santos (O. C.).....	Fotografía.....	10	16
10.364	26	Idem.....	Idem.....	» José Portierra.....	Industria.....	225	100
10.366	26	Idem.....	Idem.....	Consejo de Administración del Canal Isabel II (O. C.).....	Oficial.....	50	50
10.367	27	Idem.....	Idem.....	D. Enrique Ubeda.....	Industria.....	25	10
10.368	27	Idem.....	Idem.....	» Pascual Martínez Laorden.....	Idem.....	20	10
10.369	27	Idem.....	Idem.....	Sres. Munar y Guitaret (O. C.).....	Idem.....	30	30
10.370	27	Idem.....	Idem.....	D. Antonio Blasco.....	Idem.....	75	25
10.371	27	Idem.....	Idem.....	Dofia Baltasara Muñoz.....	Idem.....	80	95
10.372	27	Idem.....	Idem.....	Sres. Plata y Fernández.....	Idem.....	90	25
10.373	27	Idem.....	Idem.....	D. Francisco Gasca.....	Relojería.....	20	5
10.374	27	Idem.....	Idem.....	» José Rodríguez Bermejo.....	Dentista.....	15	5
10.375	27	Idem.....	Idem.....	» Nicasio García.....	Industria.....	25	10
10.376	27	Idem.....	Idem.....	Correo de Madrid a Riaza.....	Correo.....	500	350
10.377	27	Idem.....	Idem.....	Idem de Madrid a Torrelaguna.....	Idem.....	230	150
10.379	28	Idem.....	Idem.....	D. Emilio Oterín.....	Industria.....	50	50
10.380	29	Idem.....	Idem.....	Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.....	Oficial.....	450	200
10.381	29	Idem.....	Idem.....	» Subsecretario de Gracia y Justicia.....	Idem.....	450	200
10.382	29	Idem.....	Idem.....	D. Francisco Aguilera Silvela.....	Industria.....	225	50
10.383	29	Idem.....	Idem.....	Sr. Director general de Agricultura.....	Oficial.....	125	50
10.384	29	Idem.....	Idem.....	Viajeros de Madrid a Navalagamella.....	Transporte.....	225	100
10.385	30	Idem.....	Idem.....	Correo de la Central a estaciones. (O. C.).....	Correo.....	200	200
10.386	30	Idem.....	Idem.....	D. Antonio Muñoz.....	Imprenta.....	25	10
10.387	30	Idem.....	Idem.....	» Alfonso Martínez de la Fuente.....	Industria.....	30	10
10.388	30	Idem.....	Idem.....	» José González Mesa.....	Idem.....	22	5
10.389	1	Febrero.....	Idem.....	Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo.....	Oficial.....	500	250
10.391	1	Idem.....	Idem.....	» » del Congreso.....	Idem.....	400	200
10.392	1	Idem.....	Idem.....	Sr. Director general de Agricultura.....	Idem.....	125	50
10.393	1	Idem.....	Idem.....	» » de Comercio.....	Idem.....	100	50
10.394	1	Idem.....	Idem.....	Excmo. Sr. Ministro de Marina.....	Idem.....	235	100
10.395	1	Idem.....	Idem.....	Sr. Jefe E. M. C. de Marina.....	Idem.....	200	100
10.396	1	Idem.....	Idem.....	» Conde de Velbe (Introducción Embajadores).....	Idem.....	225	50
10.397	1	Idem.....	Idem.....	» Director Compañía ferrocarril del Norte.....	Idem.....	200	50
10.398	1	Idem.....	Idem.....	Eminentísimo Cardenal Almaraz (O. C.).....	Idem.....	50	50
10.399	1	Idem.....	Idem.....	Agregado Naval de Alemania.....	Diplomático.....	225	100
10.400	1	Idem.....	Idem.....	Sr. Guillana.....	Sanidad.....	50	50
10.401	1	Idem.....	Idem.....	» Director de «El Imparcial».....	Industria.....	225	100
10.402	1	Idem.....	Idem.....	» Presidente del Congreso.....	Oficial.....	200	100
10.403	1	Idem.....	Idem.....	D. Saturnino Galleja.....	Industria.....	75	25
10.404	1	Idem.....	Idem.....	«Prensa Española».....	Idem.....	225	150
10.405	1	Idem.....	Idem.....	Sociedad Siemeu-Schuket.....	Idem.....	200	50
10.406	1	Idem.....	Idem.....	D. Emilio Fernández y Muñoz Vargas.....	Ascensores.....	75	50
10.407	1	Idem.....	Idem.....	Sr. Director general de Obras Públicas.....	Oficial.....	100	50
10.408	1	Idem.....	Idem.....	» de Bellas Artes.....	Idem.....	100	50
10.409	1	Idem.....	Idem.....	Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.....	Idem.....	250	200
10.410	1	Idem.....	Idem.....	» Subsecretario de Gobernación.....	Idem.....	400	200
10.411	1	Idem.....	Idem.....	«La Papelera Española».....	Industria.....	500	250
10.412	1	Idem.....	Idem.....	Repostería Capellanes.....	Idem.....	225	100
10.413	1	Idem.....	Idem.....	Sr. Rector de las escuelas Pías de Getafe.....	Idem.....	25	10
10.414	1	Idem.....	Idem.....	» Alcalde Presidente del A. de M.....	Oficial.....	200	100
10.415	1	Idem.....	Idem.....	» Arias (O. C.).....	Industria.....	100	100
10.416	1	Idem.....	Idem.....	» Munan y Guilart (O. C.).....	Idem.....	30	30
10.418	1	Idem.....	Idem.....	D. Luis R. Mavín (O. C.).....	Fotógrafo.....	20	20
10.419	1	Idem.....	Idem.....	Excmo. Sr. Embajador de Francia.....	Diplomático.....	750	500
10.420	1	Idem.....	Idem.....	D. Antonio Ardid Espinosa y Compañía.....	Industria.....	100	50
10.421	1	Idem.....	Idem.....	Fomento, Obras y Construcción.....	Idem.....	250	100
10.422	1	Idem.....	Idem.....	Excmo. Sr. Ministro de Fomento.....	Oficial.....	400	200
10.423	1	Idem.....	Idem.....	Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.....	Idem.....	225	100
10.424	2	Idem.....	Idem.....	» Director de «España Nueva».....	Industria.....	152	50
10.425	2	Idem.....	Idem.....	Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España.....	Oficial.....	225	100
10.426	2	Idem.....	Idem.....	Sr. Conde de Moral de Calatrava (O. C.).....	Industria.....	300	150
10.427	2	Idem.....	Idem.....	» Juez de guardia.....	Oficial.....	225	100
10.428	2	Idem.....	Idem.....	» Director General de Comercio.....	Idem.....	100	50
10.429	2	Idem.....	Idem.....	D. Francisco Mifsut.....	Industria.....	25	10
10.430	2	Idem.....	Idem.....	» Manuel Alvarez.....	Idem.....	35	15
10.431	2	Idem.....	Idem.....	Murguetza Llopis.....	Idem.....	125	50
10.432	3	Idem.....	Idem.....	D. Joaquín Lorenzo.....	Idem.....	25	10
10.432	3	Idem.....	Idem.....	» José Sánchez Sombreseco.....	Correo.....	45	20
10.433	3	Idem.....	Idem.....	Correo de Madrid a San Martín de Valdeiglesias.....	Idem.....	550	250
10.444	3	Idem.....	Idem.....	Idem de Madrid a Riaza.....	Idem.....	500	300
10.445	3	Idem.....	Idem.....	Idem de Madrid a Torrelaguna.....	Idem.....	450	200
10.446	3	Idem.....	Idem.....	Idem de Almorox a Arenas de San Pedro.....	Idem.....	500	250
10.447	3	Idem.....	Idem.....	Idem de Villa del Prado a Cadalso de los Vidrios.....	Idem.....	225	100
10.448	3	Idem.....	Idem.....	Idem de Central a Estaciones.....	Industria.....	560	300
10.449	3	Idem.....	Idem.....	Viajeros de Madrid a Navalagamella.....	Idem.....	225	100
10.450	3	Idem.....	Idem.....	D. Antonio Muñoz.....	Idem.....	100	25

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Lozano (Petra), de estado casada, de unos cuarenta y ocho años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Bernardo, 43, 4.º, y en Málaga, calle del Capitán, núm. 9, procesada por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando.

Madrid, 19 de Julio de 1918.

José María Camus.

El Secretario,

Ldo. Rafael L. de Pando.

(B.—1.869)

Cancio (Agustín), cuya demás filiación se ignora, domiciliado últimamente en la calle de la Madera, 11, tercero, procesado por hurto en causa núm. 610-918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, a fin de ser reducido a prisión, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 20 de Julio de 1918.

José María Camus.

El Secretario,

Félix Alonso.

(B.—1871)

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 629 de orden del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Enrique Martínez y D. Samuel López, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Maximino Cautoel Albar, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 3 de Julio de 1918.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 78) (B.—1.756)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 567 de orden, del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del pre-

...ente, enatención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Enrique Martínez y D. Samuel López, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Cornadas Pérez, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 3 de Julio de 1918.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 78.) (B.—1.758)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 528 de orden del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los Sres. D. Enrique Martínez y don Samuel López, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Antonia Díaz, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Madrid a 3 de Julio de 1918.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm.—78) (B.—1.760)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 632 de orden del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los Sres. D. Enrique Martínez y D. Samuel López, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de

...prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Honorio López Rivero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 5 de Julio de 1918.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 78) (B.—1.757)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 2.141 de orden, del año 1917, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los Sres. D. Enrique Martínez y don Samuel López, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Espín Rubio, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 8 de Julio de 1918.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 79) (B.—1.761)

CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por coacción, contra Domingo Altamiro San Martín, bajo el núm. 208 de orden, del año 1917, se dictó auto cuya parte dispositiva dice así:

Auto.—S. S.: Por ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba el sobreseimiento libre de las presentes diligencias, declarando asimismo extinguidas las responsabilidades exigibles al denunciado en las presentes diligencias.—Lo mandó y firma el señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, en Madrid a 10 de Mayo de 1918, de que doy fe.—Félix Gil.—Ante mí, Mariano Ordax.

Y para que sirva de notificación al penado Domingo Altamiro San Martín, expido el presente edicto en Madrid a 24 de Junio de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,

Mariano Ordax.

(B.—1.651)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta

Corte, se cita, llama y emplaza a Isidro Zalduqui N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 20 de Agosto, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas núm. 536 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 5 de Julio de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,

Mariano Ordax.

(Núm. 62) (B.—1.797)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Joaquina Ríos Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 20 de Agosto, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 661 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Julio de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,

Mariano Ordax.

(Núm. 103) (B.—1.845)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Raimunda Muñoz Cardenal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 22 de Agosto, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas núm. 525 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Julio de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,

Mariano Ordax.

(Núm. 112) (B.—1.861)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Román Alonso Portugal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 20 de Agosto, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 566 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Julio de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,

Mariano Ordax.

(Núm. 103) (B.—1.846)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Juan Bautista Percuetas, cuyas de más circunstancias y actual paradero

se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 20 de Agosto, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas núm. 538 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 5 de Julio de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(Núm. 62)

(B.—1.798)

Ayuntamientos

TITULCIA

Don Delfín Collado del Barrio, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 20 del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Secciones o Colegios.—Sección única.

Local, Escuela pública, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente, en Titulcia, a 22 de Julio de 1918.

V.º B.º

El Presidente,
Francisco Alvarez.

Delfín Collado.

(Núm.—274)

VALDEPIELAGOS

Don Bernardino González y González, Secretario del Juzgado, y por tanto de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Valdepiélagos, Madrid.

Certifico: Que la referida Junta, en sesión del día de hoy, y cumpliendo lo dispuesto por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, en Circular fecha 13 de los corrientes, acordó designar como colegio electoral de la Sección Única de esta referida villa, la Escuela pública mixta, de esta localidad. Y para que conste, y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, pongo la presente, visada por el Sr. Presidente de esta Junta, en Valdepiélagos, a 20 de Julio de 1918.

V.º B.º

El Presidente,
Fermín Gil.

El Secretario,
Bernardino González.

(Núm. 273)

POZUELO DEL REY

Don Santos del Olmo Vicente, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que dicha Junta municipal, en sesión del día 20 del actual, designó como local del Colegio electoral de la Sección única de este distrito electoral, la Escuela pública de ni-

ños, en donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar hasta la nueva renovación.

Y para que conste y se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Pozuelo del Rey, 21 de Julio de 1918.

V.º B.º

El Presidente,
Gregorio Martínez.

Santos del Olmo.

(Núm. 215)

GASCONES

Don Juan Macías y García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del veinte del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Secciones o colegios.—Sección única.

Locales en que han de constituirse las Mesas.—Escuela nacional, calle de las Vistillas, núm. 5.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente, en Gascones, a 26 de Julio de 1918.

V.º B.º

El Presidente,
Vicente García.

Juan Macías.

(Núm. 197)

El Teniente Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de Madrid

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha 25 de Mayo último, para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de edificio para alojamiento del tercer grupo del quinto regimiento de Artillería, en el Cuartel de Vicálvaro, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 16 de Septiembre próximo, a las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las quince a las diez y ocho horas, desde el día

24 del presente mes, al 14 de Septiembre siguiente, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que deducido el importe de las partidas primera a la siete, según dispone la Real orden de 25 de Mayo último, asciende a la cantidad total de doscientas treinta y ocho mil novecientas pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del cinco por ciento de aquella suma, y por lo tanto, asciende a once mil novecientas cuarenta y cinco pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 57), Ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos diez y siete, cuya copia de la *Gaceta de Madrid* se ha publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 9, del día 11 de Enero del año actual, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósito o sus sucursales de depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su propo-

sición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 16 de Agosto de 1918.

José Blanco.

Modelo de proposición:

Don F. F. F., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle o plaza de..., núm..., enterado del anuncio publicado en..., fecha..., de..., de..., para la ejecución de las obras..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de... pesetas... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente de... clase, número..., expedida en... a... de... de... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiera los materiales que ha de suministrar).

..... de de

(Firma y rúbrica del proponente).

(E.—335)

Dirección general de la Deuda y clases pasivas

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de particulares y colectividades, transferible, número 308, de pesetas 4.375, emitida a favor de D. José Godino, se previene a la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de la provincia, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; en la inteligencia de que, de no verificarlo así, será declarada nula y fuera de circulación con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de diez y siete de Abril de mil novecientos trece.

Madrid, 16 de Agosto de 1918.

El Director general,

P. O.

Moisés Aguirre.

(A.—426)